RE: MEMORIAL ACTIALIZACION DEL CREDITO RAD. 2015 - 801

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo
<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 07/02/2023 15:38

Para: andresdavidnarvaez@hotmail.com <andresdavidnarvaez@hotmail.com>

Buenas tardes.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

YULEZKA SANTOS MERCADO
Judicante
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

ED

De: andres narvaez <andresdavidnarvaez@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 15:31
Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ACTIALIZACION DEL CREDITO RAD. 2015 - 801

Andrés David Narváez Alquerque
Abogado
E-mail: andresdavidnarvaez@hotmail.com TEL. 3007580007

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO.
E. S. D.

Ref.:	PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
	DEMANDANTE:	ALEXANDER ACOSTA TEHERAN
	DEMANDADO:	CLINICA REY DAVID S.A.S.
	RADICADO	70001410500120150080100
	ASUNTO:	**LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO.**

ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE, mayor de edad, domiciliado en Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1103217769 expedida en Los Palmitos, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 259.795 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, a Usted muy respetuosamente me dirijo dentro de la oportunidad legal con el objeto de presentar la actualización monetaria de la **liquidación del crédito** de conformidad con el num.4 del artículo 446 del C.G.P, teniendo en cuenta que aún se sigue causando la sanción moratoria declarada por esta judicatura, en razón a que la parte demandada no ha cancelado la totalidad de la obligación contenida en la sentencia.

El num.4 del artículo 446 del C.G.P nos enseña:

> (…) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Para efectuar la actualización monetaria de la liquidación del crédito se tomará como base la liquidación del crédito en firme y el valor diario de la sanción moratoria hasta la fecha de la presentación de esta liquidación;

Sanción moratoria desde el 19 de FEBRERO de 2022 hasta el 07 de FEBRERO de 2023, es decir, 351 días a $26.666 diarios	$ 9.359.766.oo
VALOR TOTAL	**$ 9.359.766,oo pesos**

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO a fecha 07 de FEBRERO de 2023……..……$ 9.359.766. Pesos.

Señor Juez, Atentamente,

ANDRÉS DAVID NARVÁEZ ALQUERQUE
C. C. No 1.103.217.769 De Los Palmitos.
T.P No 259.795 del C. S. De la Judicatura.